

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12206

Ref. Expediente N° NC2017/0008099

Señor(a)
UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Título

En lo que respecta al título de la solicitud, se espera que coincida con las reivindicaciones, aunque debe ser breve, también debe ser descriptivo, en el caso particular se encuentra que el título está redactado de forma general y no describe adecuadamente la invención reivindicada, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

4. Descripción (Art. 28 D486)

Explicación detallada de los dibujos o graficas:

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución; por lo tanto, las figuras o dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos o gráficas, se debe describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la máquina de la figura 1"; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del número de referencia por ejemplo "la máquina de empaquetar (10) comprende dos rodillos accionados por un motor (11) para soportar y hacer girar el rollo (13)".

Oficio N° 12206

Ref. Expediente N° NC2017/0008099

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

Ejemplo¹:

30 **DESCRIPCIÓN DETALLADA**

Haciendo referencia a la FIG. 1, una planta para fabricar etanol puede incluir, por ejemplo, una o más unidades de operación (10) para recibir y tratar físicamente una materia prima, que en una planta típica de etanol basada en grano (por ejemplo, maíz o grano) generalmente incluye equipo receptor de grano y molino de martillo. Si la materia prima que se va a usar es un material celulósico o lignocelulósico que no es de grano, las unidades de operación 10 pueden ser configuradas para reducir el tamaño de la materia prima de una manera que expone fibras internas de la materia prima, por ejemplo, como se desvela en la Patente de Estados Unidos n.º 7.470.463, cuya divulgación completa se incorpora en el presente documento por referencia.

40 En algunos casos, por ejemplo, si la materia prima incluye un material que es difícil de tratar por fermentación, por ejemplo, residuos de cosecha u otras materias primas lignocelulósicas, la planta puede incluir una unidad de operación opcional configurada para tratar la materia prima para reducir su recalcitrancia. En algunas implementaciones, la recalcitrancia se reduce en al menos el 5 %, o al menos el 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, o el 95 %. En algunos casos, la recalcitrancia se elimina sustancialmente de manera 45 completa. Los procesos de tratamiento utilizados por la unidad de operación reductora de recalcitrancia pueden incluir uno o más de irradiación, sonicación, oxidación, pirólisis y explosión de vapor. Los procedimientos de tratamiento pueden usarse en combinaciones de dos, tres, cuatro o incluso todas estas tecnologías (en cualquier orden). Las unidades de operación que pretratan materias primas para reducir la recalcitrancia se describen en el documento WO 2008/03186, cuya divulgación completa se incorpora en el presente documento por referencia.

50 La materia prima puede procesarse entonces en una serie de dispositivos de cocción (12), como se sabe bien, someterse a licuefacción (14), y enfriarse (16) a una temperatura adecuada para el contacto con microorganismos, tales como levaduras. La corriente enfriada fluye entonces a un sistema de bioprocesamiento (18), donde se bioprocresa, por ejemplo, se fermenta, para producir una mezcla de etanol en bruto que fluye hacia un tanque de 55 mantenimiento (20).

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- En la reivindicación 1 el solicitante se refiere a “*Un sistema de producción*” (reivindicación de producto), sin ser claras las partes que conforman. Se sugiere modificar esta reivindicación ya que un sistema se define como un conjunto de aparatos y/o parte de estos, que cooperan entre sí para lograr un propósito. Dicha reivindicación y sus dependientes sugieren un método o proceso de producción de etanol, se solicita realizar las aclaraciones del caso.
- Los términos: “*corriente de alimentación*” (r.1, 2), “*corriente de producto*”, “*etapas de calentamiento*”, “*reacción*”, “*presurización*”, “*separación*”, “*purificación*” (r.1), “*columna de absorción*” (r.6), “*subsistema de deshidratación*” (r.7), “*columna de destilación*” (r.8, 9), “*purificación opcional*” (r.9), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades como características técnicas esenciales de la invención al mencionar: “*removiendo toda el agua con TEG (Trietilenglicol)*”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen especialmente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que

¹Latipat. ES2616691

Oficio N° 12206

Ref. Expediente N° NC2017/0008099

inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Se le recuerda que la forma de caracterizar un procedimiento es a través de la secuencia lógica de pasos con sus etapas técnicas, las cuales inciden sobre una materia y se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- Se le sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el fin de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

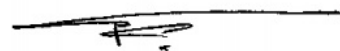
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ